

- Congrès Français de Criminologie. *La stigmatisation. Synthèse*. Aix en Provence. 18-20 octobre 1979.
- Contreras Pulido Orlando. *Ciudad, delito y prevención participativa*. Ponencia. Reunión preparatoria el IX Congreso Internacional de Criminología. Panamá. 25-27 de agosto de 1982.
- Latorre Angel. *Introducción al derecho*. Ediciones Ariel. Barcelona. España. 1968.
- Mailloux Noel. *Jeunes sans dialogue*. Editions Flurus París. 1971.
- Mergen Armando. *Sucurité urbaine*. Révue internationale de criminologie et de police technique. Volume XXXVI N° 4. Octubre-diciembre. 1983.
- Periódico La República. *Información*. Miércoles 16 de abril de 1986.
- Pradel Jean. *Comment Réduire la peur du crime? L'exemple de la France*. Revue internationale de Criminologie. Volume XXXVI. N° 4 octubre-diciembre. 1983.
- Réponses a la violence. *Rapport* du Comité présidé par Alain Peyrefitte. Preses Pocket et documentation français. Francia. 1977.

## EL PODER EJECUTIVO

Lic. Bernardo Baruch  
Abogado costarricense

## SUMARIO:

### INTRODUCCION

#### 1.—LA IDEA DEL EJECUTIVO:

- a) Antecedentes Históricos.
- b) Sistema Jurídico-Constitucional.
- c) El Ejecutivo Político: una interpretación.

#### 2.—EL EJECUTIVO PRESIDENCIALISTA:

- a) El "empuje" histórico.
- b) El Ejecutivo presidencialista en los EEUU.
- c) El Ejecutivo presidencialista costarricense.

#### 3.—EL EJECUTIVO, ESTUDIO COMPARADO:

- a) La Función del Ejecutivo Político Moderno.
  - a-a) Constitucional-legal.
  - a-b) Político-pragmática.
  - a-c) Político-electoral.
  - a-d) Ejecutivo-socialista.
  - a-e) Ejecutivo Nacional-Federal.

#### 4.—EL EJECUTIVO COSTARRICENSE EN ACCION:

- a) Estructura
- b) Estructura y ajuste.
- c) Estructura del Ejecutivo en acción.
  - c-a) El Presidente.
  - c-b) Consejo de Gobierno.
  - c-c) Ministros.
  - c-d) Los entes autónomos.
  - c-e) La Contraloría Gral. de la República.

#### 5.—CONCLUSIONES.

### INTRODUCCION:

¡Ay de los pueblos gobernados  
por un Poder que ha de pensar,  
en la conservación propia!

(Balmes, Escritos Políticos)\*

Para poder hacer un análisis comparado del Ejecutivo Político Moderado, pecaríamos de ingenuos 'como pasa con muchos otros aspectos de la vida, en exceso agitada por el desarrollo total o general de las sociedades, sin referirnos al nacimiento de la teoría de la división de poderes del Estado, idea generalizada, generadora del actual departamento o sección del Estado que es el Poder Ejecutivo.

El problema: 'de quién, y cómo debe gobernar' no es problema exclusivo de nuestra generación, ni de ninguna otra en la historia de la humanidad. Desde que el hombre habita la tierra, ésta ha sido una constante inquietud. Las ideas principales de gobierno que analizaron las culturas antiguas, no eran en el fondo distintas a las actuales, y de eso tenemos constancia de "La República" de Platón<sup>(1)</sup>. Asimismo las luchas de las guerras heroicas entre Atenas y Esparta, en su espíritu están vigentes, en las luchas por la hegemonía del mundo de nuestros días. El germen de aquellas ideologías, hoy en día enfrenta a los imperios de la actualidad —que mañana será historia— en vísperas del siglo veintiuno. El problema entre absolutismo, gobierno civil, liberalismo y democracia fue también problema de los antiguos hebreos en tiempos bíblicos (Deuteronomio 17:14 a 20 - 1 Samuel 3:10 a 20)<sup>(2)</sup>.

Pero para el presente trabajo nos interesa estudiar las influencias más próximas, que parten de la filosofía moderna del Renacimiento, y por ello, necesariamente tenemos que partir de "El Espíritu de las Leyes" de Montesquieu, obra que en 1748 cumplimentó los vacíos del ordenamiento, o mejor dicho, cristalizó mejor las ideas del movimiento

\* BALMES, Jaime "Escritos Políticos" tomado de Diccionario de Frases Célebres E. Síntes, Barcelona 1963 (pág. 382).

(1) PLATON, "La República o El Estado" a través de todos los diálogos sobre el gobierno, Ed. ESPASA Caple Argentina S. A. Buenos Aires 1964.

(2) BIBLA "Deuteronomio (17:14 a 20) que habla de la organización de Gobierno, reinado y estatutos, en relación con 1 Samuel (18:10 a 20).

renacentista de una época decisiva crucial, cuando la civilización de Occidente se encontraba ante una variada bifurcación para enrumbar por los senderos de su historia. Así, Montesquieu pudo intuir su "Espíritu de las Leyes" que pueda gobernar bien a la sociedad en su avance de sacudida del absolutismo hacia un sistema equilibrado. Después de "El Príncipe" de Nicolo Maquiaveli (1513), "Los Seis Libros de la República" de Jean Bodino (1576). "El Leviathan" de Tomás Hobbes (1651), "La Política sacada de la Santa Escritura" de Boussuet (1679-1709) los que enfocaron la política y gobierno al servicio del absolutismo, como sistema único emanado del propio ser Supremo para gobernar a los hombres, Montesquieu imprimió el toque de "avancen!" hacia el Estado de Derecho y creó la idea de división de los Poderes del Estado, en la búsqueda del mejor gobierno. El siglo XVIII marcó la pauta anti-absolutista con teóricos ya imbuidos del movimiento de la "aufklarung" alemana, o en español ilustración; que se dieron al ataque contra el absolutismo, pero tomando muy en cuenta los análisis científico-políticos de sus predecesores absolutistas.

Así salió a luz "El Ensayo sobre el Gobierno Civil" de John Locke (1690), el primer fuerte anti-absolutista. Después Montesquieu a quien enfocamos más en este trabajo cuyo "Espíritu", aunque tan distante, (1748) da vida y mantiene la "llama permanente" y fundamento del papel del Ejecutivo moderno en todas las latitudes, o para resumir; en los Ministerios y órganos ejecutivos en ambos bloques de las ideologías en constante lucha por la hegemonía geo-política de nuestra generación, ya que, si bien existen diferencias en el cuadro-diagrama u organograma de las estructuras en las partes altas, —ejecutivos con facultades o potestades de decisión—, en la dirección mediana y baja, los funcionarios que componen la burocracia no se diferencian mucho entre sí, cumpliendo su papel sin ideologías, lo que ampliaremos al tratar a fondo este aspecto.

Siguiendo el resumen histórico de la evolución del pensamiento político, le siguió "El Contrato Social" de J. J. Rousseau (1762), la independencia de los Estados Unidos y formación de los fundamentos de la democracia americana (1776), la Revolución Francesa de 1789. Surgieron luego —todo dentro del proceso histórico-político—, que se convulsionaba y al mismo tiempo se asentaba, para "empujar" al tiempo hacia las estructuras actuales, que con las consecuencias de la Revolución Francesa, de la "Aufdarung", de estructuras políticas con "miramientos" hacia el hombre, —las corrientes humanísticas— los ideólogos que, —como el agua— hacen correr al tiempo, y con ellos, discurre el hombre hacia su destino histórico y su "Weltanhang" —concepción del mundo— y en ese contexto, vio la luz las "Reflexiones sobre la Revolución de Francia" de Edmundo Burke (1790), nació la dimensión nacionalista, que pronto cautivó a toda Europa, "Los Discursos a la nación alemana" de Fichte (1807-1808) con giros dimensionales adversos, y la "De-

mocracia de América" de Alexis de Tocqueville (1835-1840) que enrumbaron los cambios de las estructuras políticas que originaron de nuevo el enfrentamiento de "Atenas, con Esparta" modernos, el totalitarismo con las democracias. Y todos los sucesos políticos de las dos Guerras mundiales, las colonizaciones primero y después las descolonizaciones, las democracias occidentales, contrapuestas a las democracias populares, que ahora en el umbral del siglo XXI, en realidad continúan buscando la síntesis del absolutismo, liberalismo, socialismo y democracia, ideas en constante pugna, para plasmar un sistema que más se asemeja al "Gobierno del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo" que fue el ideal de Lincoln<sup>(8)</sup> y en la medida de la gama del arco-iris ideológico-político en que se encuentre un determinado Estado así refleja en las actitudes políticas, balanceo o lo que modernamente llaman "diálogo" que hacen actuar al Ejecutivo moderno que expresa el "espíritu" de su sociedad y la complejidad del Estado bajo cuyas alzas "ejecuta" en el sentido que expresa ese espíritu, que Montesquieu analizó conforme él lo interpretó según el diccionario Littré que define: "espíritu": como principios, motivos, impulsos, tendencias, según los cuales se dirige uno<sup>(4)</sup>. Lo cierto es que el poder público, El Ejecutivo, es una herramienta de la sociedad, como bien lo analizó Balmes, a quien comenzamos citando, y queremos terminar esta introducción, refiriéndonos a la cita auto-explicita:

"El objeto del Poder Público es una necesidad del género humano: su valor moral se funda en la ley natural, que autoriza y manda la existencia del mismo. El modo de su formación ha dependido de las circunstancias, sufriendo la variedad e inestabilidad de las cosas humanas."

Balmes<sup>(5)</sup>

Y eso es, o ha de ser el Ejecutivo moderno, que en este trabajo trataremos de "enfocar".

(3) LINCOLN, Abraham "La oración de Gettysbur" palabras con las que terminó su discurso, en 1863, que pronunciara Lincoln como resumen de la Guerra Civil a semejanza, de la Oración a los muertos de la Guerra de Peloponeso que pronunciara Pericles. Siglo V a C.

(4) CHEVALIER, J. J. "Los Grandes Textos Políticos" Ed. Aguilar, Madrid 1965.

(5) BALMES, Jaime Ob. cit. (pág. 451).

"El deber de ser útil no como se desee, sino como se puede"

Amiel<sup>(6)</sup>

1.—LA IDEA DEL EJECUTIVO

a) *Antecedentes Históricos:*

Costa Rica nació como país, con la independencia (15 de Setiembre de 1821), ya que antes llamada por Colón, la tierra de Veragua, fue luego la Provincia de Costa Rica, dependiente del Reino de Guatemala, cuya estructura político-colonial, dependía de España.

Sin que esta exposición se convierta en un análisis histórico, es necesario para este trabajo que se indiquen algunas luces que originaron a esta tradicional democracia innata, y obligadamente hay que observar algo de esta trayectoria, para llegar brevemente a la actualidad.

Al llegar los conquistadores a lo que hoy es Costa Rica, encontraron una población indígena de unas veintisiete mil almas, originadas por migraciones tanto del Norte, —aztecas, mayas— como del Sur, —chibchas, incas, etc.— que con sus ideas "cosmopolitas", formaron los grupos locales, que el historiador costarricense Profesor Jorge A. Lines, dividió en tres grupos: chorotegas, brunca y huetares. Pero para el interés de este trabajo, es importante la variedad de religiones y tolerancia existente entre aquellos grupos indígenas<sup>(7)</sup>, lo que probablemente convergió con el pensamiento de los colonos, que en su mayoría a semejanza del "Mayflower" —grupo de inmigrantes a que nos refiere la Historia de los Estados Unidos—<sup>(8)</sup> fueron judíos españoles conversos al catolicismo, lo que Chacón Trejos<sup>(9)</sup> compara con aquellos norteamericanos del Mayflower, que llegaron en busca de libertad huyendo de la Inquisición, resultado de lo que Pérez Villarino llamó que "fue el fruto de la Unión de la vigilancia eclesiástica con el RECELO de los Reyes Católicos frente a los judíos y moros"<sup>(10)</sup>.

- (6) SINTES PROS, Jorge "Diccionario de Máximas y Pensamientos" Ed. Síntesis Barcelona, 1964.
- (7) FERNANDEZ Guardia, Ricardo "Cartilla Histórica de Costa Rica" Ed. Lehman, 1970.
- (8) MORRISON, Samuel Eliot "The Oxford History of American People" New York - Oxford University Press, 1965.
- (9) CHACON Trejos, Gonzalo "Costa Rica es distinta en Hispanoamérica" Imp. Trejos Hnos. San José, 1969, pág. 10.
- (10) PEREZ Villarino, J. "Inquisición y Constitución en España" Ed. Zero S. A., Madrid 1973 (pág. 40).

Lo que interesa a esta exposición, es que la convergencia de ideas, que posteriormente fueron formando al ser costarricense, sin dejar de nutrirse de las ideas convergentes de los indígenas y los primeros originarios pobladores occidentales, Costa Rica se apropió de las ideas generales de las principales corrientes europeas<sup>(11)</sup> así que no le fueron ajenas todas las ideas de organización política, y sus discrepancias político-ideológicas de la gama de ideas mencionadas en la introducción del presente trabajo.

Dentro del contexto histórico, es importante agregar que Costa Rica, un Estado que formó parte de la Federación Centroamericana, primero se llamó Provincias Unidas del Centro de América, y luego se tornó en la República Federal de Centro América, que reunía a Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica<sup>(12)</sup>.

La Asamblea Nacional Constituyente de la Federación, reunida en junio 1823 decidió la reunión y en 1824 decretó la Ley Fundamental de la Federación Centroamericana, que fue sancionada en 1825. Lo interesante para este trabajo, no son las fechas históricas señaladas sino que la Constitución Federal Centroamericana, fue una copia, o como muchos quieren agregar; una mala copia de la Constitución Federal Norteamericana, mucho se copió del Ejecutivo norteamericano.

b) *Sistema Jurídico-Constitucional*

Así, como la vida biológica junto con el "training" —el desarrollo y educación— forman al ser individual humano, la historia y sus vicisitudes forman a la nación, que conforme a Bodino<sup>(14)</sup> hay que agregar como factor importante, el clima. En ese contexto nació Costa Rica como país independiente, soberano, democrático, creyente en las libertades, y basado constitucionalmente en la división de poderes, enseñada por Montesquieu, enfocado al principio, plasmado en la Constitución Política —la Carta Magna— que dice:

"Artículo 9.—El Gobierno de la República es popular, representativo, alternativo y responsable. Lo ejercen tres poderes distintos e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y Judicial."<sup>(15)</sup>

- (11) GUTIERREZ, Carlos José "Una convergencia (ius - Naturalismo)" Opúsculo en Pall. "Letras Jurídicas Oct.-Dic. 1965, N° 25 Chihuahua, México.
- (12) FERNANDEZ Guardia, Ricardo. Ob. cit.
- (13) CHAMORRO, Pedro J. "Historia de la Federación de América Central 1823-1840". Tomado de Antología de la Historia de las Instituciones de Costa Rica. Pub. de la Univ. de C. R. 1970.
- (14) BODINO Jean "Los Seis Libros de la República." Pub. Universidad Central de Venezuela, Fac. de Der. Caracas, 1966.
- (15) ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA "Constitución Política de la República de Costa Rica (7 Nov. 1949) Ed. Imprenta Nacional, 1968.

y lo que también nos interesa en cuanto al ejercicio de los poderes y cumplimiento de los deberes del Ejecutivo, la Constitución prevé:

"Artículo 11.—Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden abrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública"<sup>(16)</sup>.

Para comprender el "juego" verdadero de "fiel de la balanza" jurídico-político de Costa Rica, como un país eminentemente "de derecho", lo explica la previsión constitucional que dice:

"Artículo 10.—Las disposiciones del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo contrarias a la Constitución serán absolutamente nulas, así como los actos de los que usurpen funciones públicas, y los nombramientos hechos sin los requisitos legales. Corresponde a la Corte Suprema de Justicia, por votación no menor de dos tercios del total de sus miembros, declarar la inconstitucionalidad de las disposiciones del Poder Legislativo y de los decretos del Poder Ejecutivo.

La ley indicará los Tribunales llamados a conocer de la inconstitucionalidad de otras disposiciones del Poder Ejecutivo"<sup>(16)</sup>.

Quiere decir, que la organización estatal está constitucionalmente diseñada conforme a la división de poderes, y agregando las disposiciones que otorgan atribuciones y obligaciones al Poder Ejecutivo, y principalmente la disposición:

"Artículo 130.—El Poder Ejecutivo lo ejercen en nombre del pueblo, el Presidente de la República y los Ministros de Gobierno en calidad de obligados colaboradores"<sup>(16)</sup>.

de lo que se deduce un sistema del "Ejecutivo-Presidente", pues en el sistema, donde el "Gobierno-Ejecutivo" lo ejerce el Consejo de Gobierno, que es formado por el Presidente de la República y los Ministros..." (Artículo 147 de la Constitución Política). Pero, siendo los ministros "obligados colaboradores" del Presidente, que los nombra o destituye, "sin ceremonial", de hecho el Poder Ejecutivo queda centrado en el presidente, sin embargo, no es así, de lo que esbozaremos adelante.

### c) *El Ejecutivo Político: una interpretación*

Debemos aclarar la semántica, para entender al Ejecutivo Político, que en sentido de su origen, de Polis es el que ejerce el Poder Público.

(16) *Ibidem*.

—lo que estamos analizando— y así se debe entender, sea quien ejecuta las decisiones del Gobierno, el Estado.

Pero, también lo político se puede interpretar como el arte de gobernar, y en ese aspecto, lo político en los tiempos modernos, está inmerso en el "oleaje" de interés, anhelos y posiciones que toman los grupos sociales, dividido en sectores, clases y organizaciones que pesan sobre las acciones de quien "ejerce", "ostenta" o "ejecuta" las políticas del poder, —o el Ejecutivo Político. Esto dependen del grado de entendimiento y convicción que el grupo social, o gran parte de este, tenga del concepto de "La Soberanía Popular" y su influencia política<sup>(17)</sup>.

## 2.—*El Ejecutivo Presidencialista*

### a) *El "empuje" histórico*

Las corrientes anti-absolutistas llevaron o "empujaron" al mundo occidental principalmente, abrazar las ideas Montesquianas. Los grandes ideales de la Revolución Francesa; de igualdad, libertad y fraternidad, que produjo la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que fueron incorporados al patrimonio cultural e histórico de toda la humanidad, se incorporó también al tutelaje de esos derechos, como obligación estatal que adoptaba estos ideales, a pensar de ciertas negaciones, e imperfecciones, los pueblos han adoptado ese ideal, que se tornó universal mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y acordados por las Naciones Unidas<sup>(19)</sup>.

Lo importante para este trabajo es que, la Revolución Americana, que se nutrió e interrelacionó con la Revolución Francesa, los ideales de ambas fueron los pivotes sobre los cuales se levantó, y se estructuró la creación de la Federación de los Estados norteamericanos, que en 1787 se constituyó con lastrece colonias.

Como quedó mencionado, la Federación Centroamericana, y su Constitución, fueron inspirados en la Constitución Norteamericana, que sirvió de modelo, sin considerar, las diversidades de caracteres, de tierra, pueblo, cultura y educación política, lo que condujo al fracaso de la Federación. Costa Rica se separó de la Federación al crear el Estado Libre de Costa Rica, mediante su Ley Fundamental del 25 de enero

(17) JOUVENEL, Bertrend de, "El Poder" - Editora Nacional, Madrid, 1956.

(18) Naciones Unidas "Declaración Universal de los Derechos Humanos". Aprobada por la As. Gral. del 10 Dic. 1948 - Pub. Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas, 124051- - Nov. 1968.

(19) CHAMORRO, Pedro J. Ob., cit.

de 1825,<sup>(20)</sup> pero sin duda, mantuvo influencias heredadas de la Federación, e indirectamente, reflejaba ideas democráticas, entusiasmada en el modelo norteamericano, sirvió de ejemplo a muchos países del Hemisferio, y también a Costa Rica.

### b) *El Ejecutivo presidencialista en los Estados Unidos*

En la Federación Norteamericana, cuyo principio fundamental se basa en la división de los poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Originados —las ideas políticas americanas— en Aristóteles y Cicerón, como base principal en la libertad, encontraron en Montesquieu al primero que habló de la división de poderes, como medio de salvar la libertad, apoyado por Blackstone en su "Comentario". Este principio —de los tres poderes— fue aceptado primeramente forma expresa en las constituciones de Virginia y Massachusset (1780) para que sea "un gobierno de leyes, y no de hombres"<sup>(20)</sup>. La Constitución Federal de 1787 tiene el espíritu de la división de poderes, aunque no contiene normas expresas en ese sentido dentro de la Constitución, pero si en documentos de las reglamentaciones de los "Distributing Clauses"<sup>(21)</sup>.

En Estados Unidos la acentuación de predominio de los poderes, es variable, según quien esté al frente como titular de un determinado poder. Así hubo períodos de acentuación dominante en la política, como lo fue del Poder Judicial bajo la dirección del Magistrado John Marshal a principio del siglo XIX, (1801-1835) pero principalmente lo es el Ejecutivo, el predominante con los poderes casi absolutos, en muchos casos que tiene el presidente, como lo fueron en sus tiempos; Lincoln, Theodoro Rossvelt, Widrow Wilson y Franklin Delano Roosvelt.<sup>(22)</sup>

### c) *El Ejecutivo - presidencialista costarricense*

Nos interesó corrotar la influencia que el Ejecutivo norteamericano pudo tener en el sistema presidencialista costarricense, pero hemos de advertir también que el desarrollo histórico-político y el socio-ideológico propiamente costarricense, recibió las ideas predominantes del pensamiento europeo, conforme hemos hecho referencia a la "Convergencia del Ius-Naturalismo" (ver cita 11) lo confirma también en rasgos

(20) TRUSLOW, James Adams "Dictionary of American History" Charles Scribners Sons, New York 1951 - Vol. V - pág. 351.

(21) TRUSLOW, James Adams, ob. cit. Vol. II, pág. 315.

(22) Truslow, James Adams, ob. cit. Vol. IV, pág. 327 tomado de The Federalist.

generales Constantino Láscaris,<sup>(23)</sup> El Ejecutivo presidencialista tomó sus propios rumbos, como Ejecutivo presidencialista-paternalista, por razones principalmente basadas en la fraternal relación del presidente con los pueblos, y por la estrecha relación de sangre que unía a los grupos oligárquicos que ostentaron el poder conforme la obra de Samuel Stone quien afirma, que durante cuatrocientos años, el poder estuvo en manos de la clase política compuesta por los grandes cafetaleros, a quienes unían nexos de sangre, por ser descendientes del conquistador Juan Vásquez de Coronado.<sup>(24)</sup>

### 3.—EL EJECUTIVO, ESTUDIO COMPARADO

#### a) *La Función del Ejecutivo Político Moderno*

##### a-a) *Constitución-legal*

Dentro de la contextura y organización del Estado moderno, el Ejecutivo, a veces confundido con el "gobierno" a diferencia "del Estado" que tiene más claridad conceptual, ya que el Estado es la institución perpetua, y el gobierno, es una ramificación de "ejecutores" de los fines del Estado, una institución "pasajera" en el sistema democrático que elige "gobierno" cada período constitucional.

Aunque, desde el análisis jurídico, no podríamos jamás confundir gobierno en sentido estricto con el Poder Ejecutivo, ya que la estructura de Montesquieu desde el punto de vista doctrinario, y la Constitución en términos jurídicos, están diseñadas para que gobiernen los tres poderes. La confusión se debe al nexo directo que el Ejecutivo ejerce en las acciones y ejecuciones de los trabajos de "gobernar", que a través de estos, el Ejecutivo está en constante contacto directo con los pueblos.

Constitucionalmente, está designado al Poder Legislativo emitir las órdenes-leyes, al Ejecutivo; materializarlos y al Poder Judicial, mediar, y resolver las discrepancias, tanto de los gobernados entre sí, como a los que gobiernan, en sus relaciones con los gobernados, e inter-institucionales.

La Constitución, es clara y expresa al indicar las atribuciones y obligaciones que otorga a cada Poder (ver citas al respecto).

(23) LASCARIS, Constantino "Historia de las ideas en Centroamérica" Ed. EDUCA, San José, C. R. 1970.

(24) STONE, Samuel "Algunos aspectos de la distribución del poder político en Costa Rica" Revista de Ciencias Jurídicas N° 17 (pág. 105-130), Junio de 1971.

En las realizaciones pragmáticas, en cumplimiento de sus obligaciones el Ejecutivo Moderno ha de mantener una organización ramificada de funcionarios con tareas específicas asignadas que realizan las funciones de "agentes" del Ejecutivo, con responsabilidades civiles, administrativas y penales, lo que expone al Ejecutivo, como un todo, a la creación de conflictos, y acomodar e identificar más acentuadamente la distinción entre gobernantes y gobernados.

En Costa Rica, las ejecuciones que emanan del Ejecutivo, son realizadas a través de la Ley de Presupuesto, la Ley de la Administración Financiera, y la reciente Ley de la Administración Pública.<sup>(25)</sup> Estas leyes en conjunto con lo que han dado en llamar "la primera Ley de la República" que es la Ley del Presupuesto, que debe ser emitida todos los años antes del 30 de noviembre, consignando el presupuesto para el período que sigue, son las leyes principales - pragmáticas, son las "herramientas" del Poder Ejecutivo para sus realizaciones regulada en forma detallada por los artículos 176 a 12 de la Constitución Política.

#### a-b) *Político-pragmática*

Los Estados modernos han comprendido, a fuerza de las "profeías" de Ortega y Gazet sobre el poder de las masas, cuyas fuerzas en el mundo actual han superado la imaginación de Ortega. El nuevo poder que han creado las técnicas modernas de la comunicación colectiva, en muchos casos tornan el Ejecutivo en "nación actuante" donde "el pueblo y gobierno son dos",<sup>(26)</sup> o muchos más, en una constante interrelación de "mediciones de fuerza", lo que hace, que las políticas del Ejecutivo sean variantes, y ajustadas a las circunstancias no por decisiones deseadas, sino por presiones de fuerzas centrífugas, como en el caso "Watergate" norteamericano. Podemos así agregar un cuarto Poder al sistema montesquiano, un poder que no ha sido "ideado" contemplado en ninguna constitución pero se ha incrustado en la vida pragmática del ejercicio del poder, que son los medios de comunicación colectiva, y que el Ejecutivo moderno pragmático, debe tener muy en cuenta. Este aspecto ha llevado a autores como Joseph Kraft a decir que "la división de los tres poderes ya no existe" y que "la ley

(25) Ley General de Administración Pública que es la ley N° 2 de mayo de 1978, por razones de procedimientos, tuvo que ser suspendida o pospuesta, y con ciertas reformas mediante Decretos Ejecutivos (N° 8979-P del 28 de agosto de 1978 y N° 9469-P del 18 de diciembre de 1978 entró en vigencia el 20 de diciembre de 1978, Ed. Contraloría Gral. de la República, Imp. Nacional, San José, 1979.

La "Ley de Administración Financiera de la República y su reglamento" es la Ley N° 1279 promulgada por la As. Legislativa del 2 de mayo de 1951, Ed. de Ministerio de Hacienda Imp. Nacional, San José, 1978.

(26) JOUVENAL, Berthaul Ob. cit. pág. 341.

Constitucional, es política aplicada"<sup>(27)</sup> lo que nos induce a pensar en la aproximación a la realidad, lo que hemos citado, que el Ejecutivo pragmático tiene por deber ser útil, como se puede, en el juego de "peso y contrapeso", lo que agrega un problema más a la utopía del Estado de derecho liberal de Krabbe y Kelsen en cuanto a la supremacía de la "soberanía del Estado" o "la soberanía del derecho"<sup>(28)</sup> a los que habrá que agregar "la soberanía popular" ejercida a través de los medios de expresión. Y algo más. Son los medios de expresión o comunicación, los titulares de esta "soberanía popular"<sup>(30)</sup> o como René Zavaleta, llama "poder dual", citando al economista chileno Sergio Ramos, que además hace diferencias entre "Poder del Estado" y "aparato estatal"<sup>(31)</sup> lo que nos hace deducir que en el ejercicio práctico no se le puede asignar un determinado sistema o sub-sistema estático, "sino no como se desea, sino como se pueda", es dinámico y vulnerable.

#### a-c) *Político-electoral*

En los sistemas democráticos, con la "espada de Damocles" que "corta cabezas" cada ciclo de años, según lo establezcan las constituciones, al asumir un nuevo gobierno, —o un nuevo grupo de hombres que se encargan del gobierno—, este grupo debe avocarse de inmediato, la tarea de reorganizar el aparato estatal, y con toda la existencia del Servicio Civil, que en algunos casos protege a inamovilidad de grandes grupos de funcionarios, es inevitable que el "nuevo Ejecutivo" esté obligado "a pagar" compromisos, promesas o reconocimientos políticos-electorales, que inciden en el ejercicio del poder, ya no del propio gabinete que es el gobierno o Ejecutivo en la cúspid, en Costa Rica es el Consejo de Gobierno, sino principalmente en los entes para-estatales, a los que dentro de la organización estatal costarricense, las Instituciones Autónomas co-gobiernen, son el Ejecutivo, o en algunos casos, el "brazo" extendido del Ejecutivo.

#### a-d) *Ejecutivo-Socialista*

No hay duda, que podríamos señalar distancias estructurales, legales y pragmáticas entre los Ejecutivos de nuestra área, la centroameri-

(27) KRAFT, Joseph "El Poder en Washington" Editorial Kairós, Barcelona 1969 (pág. 12).

(28) CONDE, Fco. Javier "Introducción al Derecho Político Actual" Ed. Gráficas González, Madrid 1953 (pág. 88-89).

(29) BARUCH, Bernardo "Grupo de Presión y Partidos Políticos, ante un Problema Nacional: La Convocatoria a una Asamblea Constituyente", Trab. U. de C. R. mimeografiados, San José, 1976.

(30) ZAVALETA MERCADO, René "El poder dual" problema de la teoría del Estado en América Latina - Ed. Siglo XXI, México 1977.

cana, y más aún si nos extendemos a Latinoamérica, lo que podría extender este trabajo en exceso, sin embargo queremos llevar la idea comparativa a otro extremo del Sistema Socialista de la URSS.

Normalmente, —aunque discrepemos, que ello sea una pragmática realidad— para este estudio comparado transcribimos la posición formal-oficial de una estructura nacional-estatal de un Estado con decisiones políticas, que van mucho más allá de sus fronteras, y su Ejecutivo Político toma disposiciones que pueden afectar a la geografía mundial, quienes se autocalifican:

“La URSS es un estado multinacional, federal y unido, configurado en virtud de la libre autodeterminación de las naciones y de la asociación voluntaria de las repúblicas iguales en derechos, en una federación socialista”,<sup>(31)</sup>

lo que da una idea como su Poder Ejecutivo, en ese sentido formal, no debe actuar distinto a cualquier Ejecutivo Político, de cualquier nación. Sin embargo la estructura política, sin referirnos ahora a convicciones íntimas, de que el sistema total global soviético, no es otro, que un imperialismo nada distinto a los imperios que en la antigüedad han existido, cuando cada uno en su momento histórico buscó la dominación mundial, o del mundo conocido de su época. En ese enfoque Moscú, es fiel heredera de Esparta, cuando luchó contra Atenas por aquella hegemonía de su tiempo, que trasladando al mundo actual, no son en el fondo distintas —o casi distintas— a las proyecciones, acciones y tácticas de aquel Estado espartano, que hoy lucha por la misma hegemonía, aunque los “escudos” y las “banderas” sean de otro diseño y otro color. Pero para nuestro estudio tenemos que anotar, que la URSS —a pesar de su formal autodefinición citada—, no acepta la división Montesquiana, lo que se desprende de su informe que dice:

“Los Soviets de Diputados Populares constituyen un sistema único de órganos electivos y representativos del poder estatal.”<sup>(32)</sup>

Asimismo:

“El Poder Legislativo no está separado del Ejecutivo. Los Soviets reúnen en sí estas dos funciones. No sólo adoptan leyes y decisiones, sino las llevan a cabo. En el territorio de su jurisdicción resuelven todas las cuestiones de la edificación estatal, económica y socio-cultural”.<sup>(33)</sup>

(31) ANUARIO URSS “Anuario Agencia Novosti 1979” Ed. Agencia de Prensa Novosti, Moscú 1979.

(32) Anuario URSS. Ob. cit. (pág. 49).

(33) Anuario URSS. Ob. cit. (pág. 50).

Así, tenemos en la URSS un Ejecutivo Político que parte de realidades pragmáticas y jurídico-constitucionales distintas. (Omitimos aquí hacer referencia a la nueva Constitución, o su nuevo Ley Fundamental de la URSS de ley para obviar un análisis extensivo, ya que nuestro propósito, fue solamente una breve comparación. Esta estructura, reduce en muchos los aspectos de “dualidad”, “presión” y “controles” del sistema democrático occidental y crea una estructura más simple —no nos referimos a bondades e inconveniencias—, que puede reflejarse del organograma del Soviet Supremo de la URSS,<sup>(34)</sup> que conforme a la práctica es el Consejo de Ministros de la URSS el órgano de máxima potestad ejecutiva y administrativa.

#### a-e) *Ejecutivo Nacional-Federal*

Para una breve comparación con el sistema anteriormente expuesto donde notamos en el sistema soviético una especie de ejecutivo de “una sola vía” donde las ejecuciones tienen un destino jerárquico de “junta directiva” que ordena a la “gerencia”; “ejecutar” las decisiones acordadas. Buscamos en el sistema norteamericano, encontrando en la organización del Gobierno Nacional americano un sistema que más se asemeja al de “doble vía” por sus interrelaciones de “ir y venir” de propósitos entre el sistema estatal y el gobierno nacional federal.

Para Stedman Jr., el caso del término “sistema” implica automáticamente la existencia de alguna clase de “amarre” entre el sistema que se analiza (político, religioso, económico) con el grupo-ambiente social. Que los sistemas generalmente son “hechos” o “formados” de “roles” —papeles que deben desempeñar— los que representan al sistema —jueces, legisladores, etc.— y no se trata de un simple grupo de individuos. Estos “roles” son los que interrelacionan en distintos puntos del sistema.<sup>(35)</sup> Sin embargo, a las observaciones de Stedman, podemos estar de acuerdo con su tesis de lo que es un “sistema”, pero aceptando que existen distintos grados de interacción.

Si bien el sistema soviético es formalmente Federal como habíamos apuntado (cita 31) formado por quince “Repúblicas” federadas, y los Estados Unidos son también una federación de cincuenta Estados; existen diferencias sustanciales en el ejercicio práctico del poder ejecutivo. Al contrario del sistema soviético donde las políticas del ejecutivo están centradas en el Presidium del Soviet Supremo, que actúa como Consejo Directivo —a semejanza de un Consejo de las tan criticadas transnacionales— que abarcan todas las políticas globales, nota-

(34) Anuario URSS y su comentario.

(35) Stedman Jr. Murray S. “State and Local Government” Winthrop Publishers, Inc. Cambridge, Mass. 1976 (pág. 8).

mos que en el sistema capitalista norteamericano, existe una separación de políticas netamente federales y las propiamente estatales, lo que queremos llamar políticas de "doble vía", donde las políticas de interés estatal son intercambiadas con el sistema federal<sup>(36)</sup>, un problema difícil, analizado por Charles O. Jones, en "Political Science and State and Local Governments" publicado en 1975 y que Murray S. Stedman Jr. enfoca con una interrogante, si del todo, eso tiene alguna importancia<sup>(37)</sup> pero para el presente trabajo, nos sirve de enfoque hacia un análisis comparativo, ya que no deja de ser un problema inquietante.

Las grandes diferencias entre el ejercicio del poder de un ejecutivo a otro, es que en el primero las decisiones tomadas son ejecutadas a "contra-pelo" y en el segundo caso, están sujetas a las inmediatas reacciones de todos los grupos que sostienen o se oponen al gobierno ejecutivo.

#### 4.—EL EJECUTIVO COSTARRICENSE EN ACCION

##### a) Estructura:

"Para todas las cosas hay sazón... y todo tiene su tiempo" (Eclesiastes 3:1). Las circunstancias históricas en el contexto socio-ideológico han producido la estructura política actual de Costa Rica —acumulada por la historia— en un país firme en sus convicciones democráticas, liberales, y división de los Poderes del Estado, que se rige bajo la Carta Magna y las leyes, sea; un régimen de derecho.

Para entender ampliamente el fundamento jurídico de esa estructura, referente al Ejecutivo, cuyas estructuras han evolucionado a través de todas las constituciones, desde 1824, 1825 - 1841 - 1844 - 1847 - 1848 - 1859 - 1869 - 1871 - 1917 hasta llegar a la vigente de 1949, se hace necesaria la lectura del respectivo articulado constitucional, pues con ella se integra mejor el presente trabajo,<sup>(38)</sup> ya que bajo estos postulados, ejerce el Poder Ejecutivo.

##### b) Estructura y ajuste

Si bien la Constitución de 1949 es la vigente, y la que vino en la práctica a debilitar al Ejecutivo en relación con la anterior, la de

(36) Cf. "Organograma de interrelación del Gobierno Federal y Sistemas políticos estatales en EEUU", en *State and Local Government*, ob. cit.

(37) STEDMAN, Murray S. Jr. ob. cit.

(38) Cf. el Título X de la Constitución Política, referente al Poder Ejecutivo. Imp. Nacional 1968.

1871, esta tuvo reformas y ajustes, —según los vientos que soplaban— que han cambiado al Poder Ejecutivo, con suprimir la reelección presidencial y la creación de nuevos ministerios, especialmente de la Presidencia y de Planificación. Estos dos ministerios con funciones políticas decisivas, son en realidad los que "modelan" con más, o total discrecionalidad los asuntos de gobierno.

Mediante el primero se realiza toda la labor de interacción, tanto con los otros ministerios, —que ejecutan dentro de "marcos prefijados" como los entes autónomos que forman parte del Ejecutivo. Pero principalmente realiza una decisiva e importantísima interacción con el Poder Legislativo, que es el contralor y proveedor de materias primas del Ejecutivo en primera instancia y de quien depende el Ejecutivo para eralizar el Gobierno, la Contraloría General de la República, y todo lo relacionado con el Consejo de Gobierno.<sup>(39)</sup>

El Ministerio de Planificación, tiene bajo su responsabilidad, la organización y adecuación de los planes de gobierno, y en cierta medida controla algunos aspectos de ejecución de los mismos y del movimiento de los funcionarios. Actúa bajo el nombre de Oficina de Planificación Nacional y Política Económica, OFIPLAN.<sup>(40)</sup> Su titular es el Ministro-Director. Si bien, el Poder Ejecutivo lo constituye toda la gama de ministerios en primer término, y los entes autónomos como una extensión, todo bajo el titular del Ejecutivo que es el Presidente de la República, la interacción parte de esos "dos brazos" del Presidente, como hemos indicado.

#### c) ESTRUCTURA DEL EJECUTIVO EN ACCION

##### c-a) El Presidente

En la cúspide del Poder Ejecutivo está el Presidente. Aunque nos hemos referido que la actual Constitución vigente, le ha restado "fuerza" al presidente en relación a la Constitución anterior de 1871, que con un intervalo corto (1917 a 1919) fue interrumpida por una dictadura (Tinoco) regía a los costarricenses durante 78 años, lo cierto es que actualmente el Presidente continúa con suficiente "fuerza" y como director, dirige e impone su sello al poder ejecutivo. Si bien la Constitución estructura al Consejo de Gobierno en acción como una

(39) El Ministerio de la Presidencia, fue creado mediante la Ley de Presupuesto, Ley N° 2980 del 21 de diciembre 1961. No tiene Ley Orgánica (Inf. de Casa Presidencia).

(40) Creada por Ley N° 3067 del 31 de enero de 1973 y reformada por Ley N° 5525 del 2 de mayo de 1974 con las siglas de OFIPLAN. Está organizado como, y es en realidad un Ministerio.

entidad que se compone del Presidente con los ministros, lo cierto es que el presidente tiene absoluta potestad de remover a los ministros en cualquier momento, y lo mismo atañe a los Presidentes Ejecutivos de los entes autónomos. Teniendo el Presidente la iniciativa de someter los asuntos al Consejo de Gobierno, y la iniciativa de la mayoría de las leyes, y principalmente de la Ley de Presupuesto que esta potestad está otorgada al Poder Ejecutivo (Art. 180 Const. Pol.), toda esta estructura de coherencias le da una fuerza extraordinaria al Presidente de la República como titular del Poder Ejecutivo.

#### c-b) Consejo de Gobierno

En el aspecto democrático y estructura constitucional se podría llamar Poder Ejecutivo a este Consejo, a quien la Constitución ha encargado la responsabilidad de los negocios más graves del Estado (Art. 147 de la Const. Pol. ver anexo 3), lo cierto es que los ministros que la forman han de actuar a la sombra del presidente, en cuyas manos está la decisión responsable final, y los ministros no son más que "obligados colaboradores", que coadyuvan con la carga presidencial.

#### c-c) Ministros:

Los ministros, en este mundo acelerado, se han convertido en "máquinas burocráticas" que realizan tareas del Estado, conforme a los planes de gobierno, y Consejos técnicos especializados, en cada determinada materia. La interrelación de gobernadores y gobernados se despersonaliza, y se diluye en el aparato burocrático que actúa bajo presiones sociales, gremiales, partidistas, etc., en contraposición de Leyes Orgánicas y reglamentos, que no le restan muchas discrecionalidades a los funcionarios de segundo rango en las ejecuciones, y al propio titular, sólo en cuanto a la oportunidad de ejecución de un determinado plan, y los proyectos que puede llevar en conjunto con el Presidente ante el Poder Legislativo, para su aprobación.

#### c-d) Los entes autónomos

Para realizar los planes de desarrollo del país, y con miras de cierta descentralización, fueron creados en las últimas tres décadas una gran lista de entes "descentralizados" autónomas, para realizar tareas específicas de gobierno.

Hubo un período de interpretación absoluta sobre la autonomía constitucional de esos entes. Lo cierto es, y así se interpretan ahora en forma ortodoxa, que la autonomía es de administración, y en esta

forma estos entes son como ya lo apuntamos "brazos extendidos" del Poder Ejecutivo.

A ello hay que agregar que los nombramientos de los Presidentes Ejecutivos de esos entes son de potestad del Consejo de Gobierno.

#### c-e) La Contraloría General de la República

Organismo creado constitucionalmente (Art. 183-184) se rige por su Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N° 1252 del 23 de diciembre de 1950), no pertenece al Poder Ejecutivo, más bien es una institución auxiliar del Poder Legislativo, con independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores en relación con los Poderes del Estado.

La importancia de incluir esta referencia en el presente trabajo, es el impacto cotidiano que el ejercicio de su actividad tiene en las decisiones y ejecuciones del Poder Ejecutivo, sujeto a su control.

### 5.—CONCLUSIONES

Hemos enfocado distintos aspectos hacia este análisis comparado; filosófico-políticos, históricos, político-pragmáticos que condujeron a los pueblos a organizar sus gobiernos, que mejor regulen a su sociedad que procure una acentuada comprensión e interrelación entre Gobernadores y gobernados dentro del Estado, —que es una institución perpetua— en la búsqueda como la definió Balmes:

"Determinar la forma de gobierno más convenientes para un país es encontrar el medio de hacer concurrir en un punto todas las fuerzas sociales, es hallar el centro de gravedad de una gran masa pero ponerla en equilibrio"<sup>(41)</sup>

Y la preocupación del mundo actual continúa en el sendero hacia esta búsqueda, lo que ha sido intentado por la Conferencia de la UNESCO, llevada a cabo en Florencia, Italia en 1954, instando a los países, hacer análisis comparados, procurando desarrollar políticas comparativas,<sup>(42)</sup> lo que es problemático y altamente controversial, en el mundo actual, Este trabajo que hemos enfocado hacia el Ejecutivo Político en Costa Rica, si bien queríamos exponer las influencias histórico-políticas e

(41) BALMES, Jaime, Ob. cit.

(42) STEDMAN Jr. Murray S. Ob. cit.

ideológicas que han hecho impacto en el Estado y Gobierno de Costa Rica, queremos concluir con referencia a estudios relativos a la estructura general de este pequeño país, que procura hacer un gobierno "del pueblo, por el pueblo y para el pueblo" hacia una justicia social y armonía en libertad. Tales estudios<sup>(43)</sup> nos ayudan a entender cómo se conforma un Ejecutivo, producto de todas esas ideas, que en la pragmática es acción cotidiana.

#### BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA

- ANUARIO URSS. *Anuario de la Agencia de Prensa Novosti*, 79 Ed. Ag. Novosti 1979.
- ARIAS SANCHEZ, Oscar. *Quién gobierna en Costa Rica*. Ed. EDUCA, San José, C. R. 1976.
- ARON, Raymond, *Paz y Guerra entre las Naciones*, Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1963.
- AVILA BOLAÑOS, Olger. *Costa Rica en la Primera Mitad del Siglo XIX*. Pub. de la Univ. de C. R. Serie Hist. y Geografía. Ciudad Univ. Rodrigo Facio, 1972.
- BARUCH, Bernardo, *Grupos de Presión y Partidos Políticos ante un Problema Nacional: La Convocatoria a una Constituyente*. Imp. España, San José, 1976.
- BARAHONA JIMENEZ, Luis. *El Pensamiento Político en Costa Rica*. Ed. Fernández Arce, San José, C. R.
- BARUCH, Bernardo. *El Concepto de Derecho*, Univ. de C. R., Trabajo de la Cátedra de Filosofía del Derecho. Set. 1971 Mimiografiado.
- BENITO, José de. *La Libertad en la Encrucijada*, Revista de Occidente, Madrid 1964.
- BERNSTEIN, Barton J. en conjunto con Allen J. Matusow de Stanford y Rice University *Twentieth Century America*. Recent Interpretations Ed. Hareourt, Brace's World, Inc. New York 1970.

(43) Cf. "Génesis del Gobierno de Costa Rica", el cual refleja el crecimiento del Estado, y con él la magnitud del Poder Ejecutivo. Tomado de: CASTRO Jiménez Wilburg, Ministro de Planificación, "La Planificación Socio-Económica como concepto y como instrumento de Gobierno Democrático. Public. Presidencia de la República, Agosto de 1979.

- BODINO, Jean. *Los Seis Libros de la República*. Pub. Universidad Central de Venezuela, Fac. de Derecho, Caracas, 1966.
- CONDE, Fco. Jacier. *Introducción al Derecho Político Actual*. Gráficas González, Madrid, 1953.
- CONSTITUCION POLITICA. *Constitución Política de la República de Costa Rica* (del 7 Nov. 1949). Imp. Nacional, San José, C. R. 1963.
- CHACON TREJOS, Gonzalo. *Tradiciones Costarricenses*. Ed. Trejos Hnos., San José, Costa Rica, 1964.
- CHEVALIER, J. J. *Los Grandes Textos Políticos*. Ed. Aguilar. Madrid 1965.
- DE JOUVENEL, Bertrand. *El Poder. Historia Natural de su Crecimiento*. Editora Nacional, Madrid, 1956.
- FERNANDEZ GUARDIA, Ricardo. *Cartilla Histórica de Costa Rica*. Ed. A. Lehmann, Ed. San José, 1970.
- KRAFT, Joseph. *El Poder en Washington*. Ed. Kairos, Barcelona 1969.
- LASCARIS, Constantino. *Desarrollo de las ideas filosóficas en Costa Rica*. Ed. Costa Rica, San José.
- MORRISON, Samuel Eliot. *The Oxford History of American People*. New York-Oxford University Press, 1965.
- PLATON. *La República o El Estado*. Espasa Calpe, Argentina S. A. B. Aires, 1964.
- STEDMAN, Jr. Murray S. *State and Local Government*. Wintrop Publishers, Inc. Cambridge, Mass. 1976.
- TRUSLOW, Alan James. *Dictionary of American History*. Ed. Charles Scribners, New York, 1951.
- ZAVALETA MERCADO, René. *El Poder Dual*. Problemas de la Teoría del Estado en América Latina - Siglo XXI Editores, México 1977.
- CARDENAS MANNETTI, Jorge. *Nueva Historia de los Estados Unidos*. Editora Moderna, Inc. New York, 1970.
- CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*. Ed. Tecnos Madrid, 1969.
- CLINTON, Rossiter. *La Presidencia en los EEUU*. Ed. Diana S. A. México D. F.
- DAVIS, Felen F. en conjunto con Harrold D. Woodman *Conflicts or Concensus in American History*. University of Missouri. Ed. D. C. Heath & Co. Boston, 1967.
- DEUTSCH, Carl W. *Toward an Inventory of Basic Trends and Patterns in Comparative and International Politics*. Yale University, Pub. The American Political Science Ass. Columbus March 1960.
- ESPINOZA, Miguel. *Las Grandes Etapas de la Historia Americana*. Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1957.

- FIGUERES FERRER, José. *La Imparcialidad del Presidente*. Discurso. Imp. Nacional, San José, C. R. 1968.
- FRIBOURG, Marjorie G. *La Suprema Corte en la Historia de los Estados Unidos de América*. Ed. Limusa Weiley S. A. México, 1966.
- GARRO, Joaquín. *Veinte años de historia chica*.
- GARRO, Joaquín. *Los pasos cotidianos*. Novela Política, Ed. Costa Rica, San José, 1979.
- GAVIOLA, Carlos A. *El Poder de la Suprema Corte de los EEUU*. Tipográfica Editora Argentina S. A., Bs. Aires, 1965.
- GUIER, Fernando. *La Función Presidencial en Centroamérica*. Ed. Costa Rica, San José, 1973.
- GIROD, Roger. *El Poder de las Masas*. Ed. Hispano Europea, Barcelona (España) 1956.
- JOHNSON, Gerald W. *La Presidencia*. Edit. Indica Bs. Aires sin fecha.
- LIONS, Monique. *El Poder Legislativo en América Latina*. Inst. de Invest. Jurídicas UNAM, México, 1974.
- NESUTAD, Richard E. *El Poder Presidencial la dirección de un gobierno*. Ed. Limusa-Willey S. A] México 1966.
- ROSSISTER, Clinton. *Parties & Politics in America*. The New American Library, New York 1964.
- VALVERDE MELENDEZ, Carlos. *El Poder Legislativo en Costa Rica*. Imp. Nacional. San José, 1977.
- VEILLARD B., Alain. *Temas de Historia de la Cultura*, Pub. U. de C. R., Ciudad Univ. Rodrigo Facio 1964.
- ZINK, Harold. *Los Sistemas Contemporáneos de Gobierno*. Ed. Libreros Mexicanos Unidos, México, 1965.

## LIBROS